



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 141-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de operaciones en régimen de Código Compartido, entre los operadores aéreos extranjeros Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, P.L.C., para la temporada de verano 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud de fecha 29 de marzo de 2022, suscrita por la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, solicitó aprobar las operaciones en código compartido entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, para la temporada de verano 2022, comprendida desde el 27 de marzo al 29 de octubre de 2022, en las rutas *Madrid/Santo Domingo/Madrid y Londres/Punta Cana/Londres*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, en fecha 12 de febrero de 1999 y sus modificaciones de fechas 28 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas; siendo la última aprobación mediante la Resolución 286-2021 de fecha 1ro de diciembre de 2021, donde esta Junta de Aviación Civil, decidió: *"Otorgar autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, PLC., para que continúen realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) será el Operador Efectivo y BRITISH AIRWAYS, PLC., el Operador de Mercado; y, en la ruta Londres/Punta Cana/Londres, donde BRITISH AIRWAYS, PLC., será el operador efectivo e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA), será el operador de mercado, durante la temporada de invierno 2021-2022, comprendida del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022"*.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/150/22 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 141-2022
de fecha 10 de junio de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".*

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos IBERIA (IB) y BRITISH (BA) en fecha 12 de febrero de 1999, y sus modificaciones de fechas 28 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, aprobado mediante Resolución No.77-(2011) de fecha 11 de abril del 2011.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 1ro de agosto de 2021, Sección II, cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Dominicana y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 22 de marzo de 2006, ratificado mediante Res. No. 224-07, G.O. 10439/2007, y el Memorándum de Entendimiento (MOU), del año 2011 y 2013, en vigor.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución Núm.286-2021, de fecha 1ro de diciembre de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/150/22, de fecha 25 de mayo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC (BA)**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 141-2022

PRIMERO: Otorgar autorización a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, para que continúen realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** será el Operador Efectivo y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, el Operador de Mercado; y en la ruta Londres/Punta Cana/Londres, donde **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, será el operador efectivo e **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 141-2022
de fecha 10 de junio de 2022
Página 3 de 3

(IBERIA OPERADORA), será el operador de mercado, durante la temporada de verano 2022, comprendida del 27 de marzo al 29 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Informar a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, PLC. que deberán notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en las rutas Madrid/Santo Domingo/Madrid y Londres/Punta Cana/Londres, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam